Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por la que se adjudica el contrato "ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA. " CONTR 2020 550850

LOTE II: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA: "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE FONDÓN. (ALMERÍA)"

LOTE 2022 315

Mediante Resolución de 30 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto para la contratación del expediente 2020 5508520 "ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.", y que constaba de los siguientes lotes:

LOTE I: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA: "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE MOJÁCAR. (ALMERÍA)"

LOTE II: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA: "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE FONDÓN. (ALMERÍA)"

Fue anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea en fecha 15 de enero de 2021 (Referencia 2021/S 010-018523) y en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con fecha 26 de enero de 2021, con un presupuesto base de licitación total de quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuatro euros con setenta céntimos (554.904,70 € IVA excluido) y seiscientos setenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con sesenta y ocho céntimos (671.434,68 € IVA incluido) y desglosado por lotes:

LOTE I: 462.064,10 € (IVA incluido).

LOTE II: 209.370,58 € (IVA incluido).

El plazo de ejecución para cada uno de los lotes es el siguiente:

LOTE I: TREINTA Y DOS (32) MESES.

LOTE II:VEINTICINCO (25) MESES.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2021, para el examen de la documentación general del Sobre 1, se comprueba que ha tenido entrada en el portal de licitación electrónica (SIREC) las siguientes ofertas:

N.º	EMPRESA	LOTES	
		I	II
1	ZOFRE SLP		X
2	TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.	X	
3	GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L	X	
4	BETANCOURT INGENIEROS S.L.P	X	
5	AIMA INGENIERÍA, S.L.P.		X
6	CONURMA INGENIEROS Y CONSULTORES SL	X	X
7	AGORA INGENIERIA, SERVICIOS Y PREVENCION, S.L	X	
8	ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX SLP		X
9	AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.	X	X
10	NARVAL INGENIERÍA, S.A.	X	X
	PRYDO INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	X	X
11	PROASUR INGENIERÍA CIVIL S.L.P.	x	
	INCO ESTUDIO TÉCNICO S.L.	x	
12	VIASUR PREVENCION E INGENIERIA SA		X
	JOSE ANTONIO ALCALA CABRERA		X
13	FINWE INGENIEROS, S.L.	X	X
	INGENIERIA GUADALSUR SLP (GUADALSUR)	X	X
14	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 S.L.	X	
	URCI CONSULTORES SL	X	
15	LINDEO INGENIEROS SL	X	
	ESTUDIOS TECNICOS VICENOR, S.L	X	
16	INNOVACIÓN CIVIL ESPAÑOLA SL (INCIVE)	X	X
	INYGES CONSULTORES, S.L.	X	X
17	ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	X	
	BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP SL	X	
18	INGENIERIA SOSTENIBLE Y SEGURIDAD VIAL DOMINA 21, S.L.		X
	GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING SLU		X
19	PROTECNIMAR SL (PROTECNIMAR INGENIERIA)	X	
	INGENIERIA ATECSUR SL	X	
20	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA SA (CEMOSA)	X	X
	DA MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS, S.L.	X	X
21	AIMA INGENIERÍA, S.L.P.	X	
	CONSULTORIA ARAUTEC, S.L.	X	
22	INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO SA		X
	INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.		X

Tras la apertura y análisis de la documentación incluida en el Sobre electrónico n.º 1, y una vez calificada la documentación recibida, la Mesa observó los siguientes defectos u omisiones subsanables:

- ZOFRE SLP

Entre la documentación incluida en el sobre 1, se aportaba un documento denominado DEUC NORTH LINE-COLABORADOR.pdf, y sin embargo, ni en el DEUC de ZOFRE SLP, ni en el resto de la documentación se indicaba qué tipo de relación existía entre ambas empresas, por lo que debía aclararse, en su caso, si concurrían en UTE, si se basaba ZOFRE SLP en la capacidad de NORTH LINE, o si se había incorporado el mencionado documento por error.

De esta manera, en caso de concurrir en UTE, ambas empresas deberían aportar nuevo DEUC indicando tal circunstancia, acompañado del ANEXO VI - DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL, además de los anexos ANEXO II-B y ANEXO V de la empresa NORTH LINE.

En caso de que ZOFRE SLP se basase en la capacidad de NORTH LINE, debería aportar nuevo DEUC indicando SI en la parte II, B) del DEUC.

Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) en su apartado 10.3, la Mesa concedía a los licitadores cuyas proposiciones presenten defectos u omisiones subsanables un plazo de **tres días naturales** para su corrección o subsanación ante la propia Mesa de contratación, presentando la documentación que procediese a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva, si en el plazo concedido no procediese a la subsanación de dicha documentación.

El resto de las empresas resultaron admitidas, al haber quedado acreditados los requisitos que se exigen en el punto 9.2.1 del pliego.

En sesión de la Mesa de Contratación de fecha 10 de junio de 2021, como continuación de la sesión del día 9 de junio de 2021, se procedió a la comprobación de la documentación aportada en tiempo y forma por ZOFRE SLP a la que se le requirió subsanación. Habiendo subsanado los defectos u omisiones advertidos, se acordó su admisión en el procedimiento.

A continuación, se procedió a la apertura del Sobre 2 de las empresas admitidas. La plataforma SIREC lanzaba un error que impedía la apertura del mencionado sobre, por lo siguiendo indicaciones del soporte técnico, se procedió a la apertura por bloques, de tal manera que una parte de las proposiciones se marcaban como RECHAZADAS, a los solos efectos de que el sistema las identificase como no aperturables, reduciendo así el número de archivos, lo cual permitía efectivamente la apertura del resto de proposiciones. Posteriormente, desde el soporte técnico habilitaron la plataforma para actualizar el estado de las proposiciones que se marcaron como RECHAZADAS, que habrían de actualizarse al estado ADMITIDAS, posponiéndose su apertura a la siguiente sesión de la Mesa.

En sesión de la Mesa de Contratación de fecha 15 de junio de 2021, se procedió a abrir el Sobre 2 de las empresas que quedaron sin abrir en la sesión anterior por motivos de imposibilidad técnica en la plataforma SIREC. En esta ocasión, se abrieron correctamente, quedando finalmente abiertos los sobres 2 de todas las empresas y grupos de empresas admitidas.

Inicialmente, no se observó ningún defecto en el contenido o forma de presentación de la documentación contenida en el sobre 2.

A tenor de lo previsto en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa pone a disposición la documentación

del Sobre 2 para que la Comisión técnica designada al efecto emita el informe técnico que contenga la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y dicha Comisión posteriormente comunique a la Mesa la valoración efectuada, a fin de que ésta proceda a efectuar en los plazos indicados en el anuncio de licitación, la apertura del Sobre 3, de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En sesión de la Mesa de Contratación de 25 de noviembre de 2021, se procedió a analizar el informe técnico de fecha 22 de noviembre de 2021, que contenía la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, remitido por la Comisión Técnica designada al efecto.

Tras la deliberación sobre el contenido de los citados informes, se acordó por unanimidad aprobar los informes facilitados por la Comisión Técnica.

Todas las empresas admitidas superaron la puntuación mínima exigida en el Anexo XII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que continuaron en el procedimiento.

Seguidamente, se procedió a la apertura del Sobre 3, correspondiendo a los criterios de valoración mediante fórmulas, a través de la plataforma SIREC, resultando lo siguiente:

LOTE II	
EMPRESA	IMPORTE (IO)
ZOFRE SLP	138.250,00 €
AIMA INGENIERÍA, S.L.P.	136.696,49 €
CONURMA INGENIEROS Y CONSULTORES SL	130.831,32 €
ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX SLP	135.312,22 €
AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.	141.541,44 €
NARVAL INGENIERÍA, S.A. -PRYDO INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	138.080,00 €
VIASUR PREVENCION E INGENIERIA SA-JOSE ANTONIO ALCALA CABRERA	129.000,00 €
FINWE INGENIEROS, S.L.-INGENIERIA GUADALSUR SLP (GUADALSUR)	137.215,60 €
INNOVACIÓN CIVIL ESPAÑOLA SL (INCIVE)-INYGES CONSULTORES, S.L.	136.696,50 €
INGENIERIA SOSTENIBLE Y SEGURIDAD VIAL DOMINA 21, S.L.-GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING S	132.785,94 €
CEMOSA -DA MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS, S.L.	134.100,99 €
INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO SA-INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.	137.331,95 €

Todas las licitadoras presentaron declaración responsable de disponer del 100% del personal fijo en plantilla definido como medios suficientes para el contrato en el PPTP, así como compromiso del seguimiento virtual (web) de la documentación generada durante el contrato.

En la apertura de los sobres 3 se produjeron las siguientes incidencias:

- En la oferta presentada por **CONURMA INGENIEROS Y CONSULTORES S.L.** para el lote II, aparecía en letra la cantidad de "ciento treinta mil ochocientos treinta y un euros con treinta y dos céntimos" (130.831,32 €), y en número "ciento treinta y cinco mil ochocientos treinta y un euros con treinta y dos céntimos" (135.831,32 €). De acuerdo al anexo X (A) del PCAP, *"en caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última"*, por lo que se consideró la **oferta presentada en letra.**

A continuación, se procedió a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciaría, en su caso, que las proposiciones no podían ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de **valores anormalmente bajos,** conforme a la fórmula prevista en el Anexo XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y teniendo en cuenta que no concurrían empresas pertenecientes a un mismo grupo, conforme al artículo 149.3 LCSP, resultando que:

LOTE II:

La oferta económica que incurría en el supuesto de valor anormal, debido a que era inferior al **presupuesto límite de temeridad** que quedaba fijado en **134.561,08 €**, esto es, una baja del 22,23% con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja, eran las presentadas por las licitadoras:

- CONURMA INGENIEROS Y CONSULTORES SL.
- VIASUR PREVENCION E INGENIERIA SA-JOSE ANTONIO ALCALA CABRERA.
- INGENIERIA SOSTENIBLE Y SEGURIDAD VIAL DOMINA 21, S.L.-GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING SLU.
- CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA SA (CEMOSA)-DA MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS, S.L.

Visto lo anterior, se acordó conceder un plazo de **10 días hábiles** para que las empresas justificasen y desglosasen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hubiera definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En sesión de la Mesa de Contratación de fecha 25 de enero de 2022, se procedió al examen y aprobación del **Informe del Jefe de Servicio de Infraestructuras de fecha 24 de enero de 2022** sobre la justificación de las ofertas anormalmente bajas presentadas por las empresas que a continuación se enumeran, por incurrir éstas en el supuesto de valores anormales, dado que sus ofertas eran inferiores al presupuesto límite de temeridad, a partir del cual cualquier oferta inferior se debía apreciar como una oferta anormalmente baja de acuerdo con lo previsto en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

LOTE II:

- CONURMA INGENIEROS Y CONSULTORES S.L.
- VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA S.A. – JOSÉ ANTONIO ALCALÁ CABRERA.
- INGENIERÍA SOSTENIBLE Y SEGURIDAD VIAL DOMINA 21, S.L.- GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING S.L.U.
- CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA SA (CEMOSA)-DA MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS, S.L.

La Mesa asumió la motivación que incorporaba el informe. Como consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.6 LCSP, se propuso al órgano de contratación el **rechazo de las ofertas realizadas por las empresas anteriormente mencionadas**, por considerarlas anormalmente bajas.

El resto de las empresas obtuvieron la siguiente puntuación:

LOTE II						
EMPRESA	**IMPORTE (IO)**	**PUNTOS SOBRE 2**	**PUNTOS SOBRE 3**	**P. FIJO.**	**SEG. WEB.**	**TOTAL**
ZOFRE SLP	138.250,00 €	37,50	38,01	10	10	95,51
AIMA INGENIERÍA, S.L.P.	136.696,49 €	37,25	39,06	10	10	96,31
ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX SLP	135.312,22 €	35,00	40,00	10	10	95,00
AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.	141.541,44 €	35,00	35,78	10	10	90,78
NARVAL INGENIERÍA, S.A. -PRYDO INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	138.080,00 €	35,00	38,13	10	10	93,13
FINWE INGENIEROS, S.L.-INGENIERIA GUADALSUR SLP (GUADALSUR)	137.215,60 €	37,25	38,71	10	10	95,96
INNOVACIÓN CIVIL ESPAÑOLA SL (INCIVE)-INYGES CONSULTORES, S.L.	136.696,50 €	30,50	39,06	10	10	89,56
INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO SA-INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.	137.331,95 €	40,00	38,63	10	10	98,63

Como consecuencia, se propuso al órgano de contratación como las ofertas que reunían la mejor relación calidad precio la presentada por la licitadora **INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO S.A. - INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.,** que obtuvo **98,63 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **137.331,95 €** (IVA excluido).

Conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedía la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dichas empresas de la documentación que se indicaba en la citada clausula 10.7 del Pliego, por lo que se trasladó al órgano de contratación la necesidad de sus requerimientos.

En sesión de la Mesa de Contratación de 17 de febrero de 2022, se analiza la documentación administrativa requerida a las empresas que presentaron las mejores oferta, de acuerdo con la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tras el examen de la documentación se observa lo siguiente:

LOTE II: INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO S.A. - INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.:

- INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO S.A. no presenta declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto de actividades económicas (IAE). Deberá presentarlo.

La Mesa, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en la cláusula 10.7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerda conceder a las licitadoras un plazo de **tres días naturales** para que **corrijan o subsanen** los defectos u omisiones advertidos, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

El 10 de marzo de 2022, la Mesa en su séptima sesión procedió a comprobar la documentación aportada en trámite de subsanación a que se refiere el párrafo anterior. A la vista de la correcta subsanación de los defectos u omisiones advertidos, la Mesa acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación del Lote II a la **UTE INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO S.A. - INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.** que obtuvo **98,63** puntos y realizó una oferta económica por importe de **137.331,95 €** (IVA excluido).

La adjudicación se realiza a favor de la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aplicados en el informe de la Comisión de Técnica, entre los que destaca principalmente la coherencia técnica, la racionalidad y el grado de conocimiento de los trabajos a realizar, la racionalidad, adecuación, viabilidad y coherencia de la programación de los trabajos así como las mejoras en los materiales y sistemas constructivos sin repercusión económica.

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la

persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería,

RESUELVO

Primero.- La adjudicación del contrato de **ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA. LOTE II: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA: "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE FONDÓN. (ALMERÍA)"** a la empresa **INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO S.A. - INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.**, al ser la empresa licitadora que mayor puntuación total obtiene, por un importe de ciento treinta y siete mil trescientos treinta y un euros con noventa y cinco céntimos (**137.331,95 €**) más veintiocho mil ochocientos treinta y nueve euros con setenta y un céntimos (28.839,71 €) en concepto de IVA, haciendo un total de **ciento sesenta y seis mil ciento setenta y un euros con sesenta y seis céntimos (166.171,66 €)** y un plazo de ejecución de **veinticinco (25) meses.**

Segundo.- Rechazar las ofertas anormalmente bajas.

Tercero.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores, así como su publicación en el Perfil del Contratante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA